

## POLÍTICAS DE REGULACIÓN

### POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

SICTE S.A.S., en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Adopta algunas medidas para el cuidado de la salud de sus colaboradores, es por eso que para la regulación de horas de conducción y descanso se establece:

- No deberán exceder las 3 horas continuas de conducción.
- No se deben exceder entre 8 y 10 horas de conducción diarias.
- Deben descansar mínimo 7 horas diarias.
- Tras 3 horas de conducción continua o interrumpida se debe realizar una pausa activa de 15 minutos.
- En ocasiones especiales donde se requiera hacer un desplazamiento entre ciudades, se debe seguir el rutograma establecido, realizar, reportar las paradas indicadas en la misma y realizar las pausas activas indicadas.

### POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Sin excepción todo conductor de SICTE S.A.S., contratistas, subcontratistas y grupos de interés deberá evaluar las condiciones de riesgo por clima, estado de la vía para ajustar su velocidad por debajo de los límites máximos permitidos en la misma, o abstenerse de desplazarse, en caso de que esta evaluación así lo indique. Los límites máximos de velocidad de acuerdo con la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) que se muestran a continuación:

| TIPOS DE VÍAS  | Límite máximo de velocidad |
|--|----------------------------|
| Vías Urbanas Pavimentadas  | 50 km/h                    |
| Vías Nacionales y departamentales Pavimentadas                               | 80 km/h                    |
| Vías Escolares, Zona residencial e intersecciones viales                     | 30 km/h                    |
| Rutas internas (Parqueaderos, sedes administrativas, sedes operativas, etc.) | 10 km/h                    |
| En vías veredales sin pavimentar   | 30 Km/h                    |

No se debe sobrepasar los límites de velocidad antes expuestos en los vehículos pesados o de servicio público, así la señalización vial de zona indique lo contrario. Los límites de velocidad serán controlados por medio de la revisión periódica de comparendos

### POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

SICTE S.A.S., promueve y establece el uso del cinturón de seguridad de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito artículo 82, para lo cual establece la siguiente política de usos de cinturón de seguridad.

Todo conductor, empleado, ocupantes de vehículos propios o al servicio de la empresa, deben utilizar correctamente el cinturón de seguridad, siendo responsabilidad del conductor, habilitar, exigir el uso del cinturón y no poner en marcha el vehículo hasta que los pasajeros acaten la instrucción.

## **POLÍTICA USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

SICTE S.A.S., comprometida con la Seguridad Vial de sus empleados, se compromete a velar por el uso adecuado y obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) para motorizados de acuerdo a sus funciones y necesidades, dando cumplimiento a la normatividad vigente para dichos elementos.

A capacitar a los trabajadores sobre la importancia de su uso adecuado y verificará semestralmente el estado Elementos de Protección Personal (EPP) y se controlará por listados de chequeos y reporte de comparendos.

## **POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE**

SICTE S.A.S., aprueba el uso de dispositivos móviles con fines laborales, pero prohíbe que los conductores los utilicen mientras conducen cualquier tipo de vehículo, pues se debe evitar toda conversación u otras distracciones cuando se esté conduciendo. Para dar cumplimiento a esta política se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de requerir contestar una llamada o utilizar un equipo de comunicación móvil, el conductor deberá estacionarse estacionar debidamente en un lugar seguro y con luces estacionarias.
- La programación de rutas mediante mapas GPS deberá realizarse antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo.

Estas políticas son obligatorio cumplimiento para cualquier empleado, contratista, proveedor, visitante y demás partes interesadas, su incumplimiento se considera una **FALTA GRAVE**.